

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMATIVA DEL SUELO NO URBANIZABLE DE CASARES (EA/MA/38/21).**

---

**Expte. EA/MA/38/21**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Casares mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la revisión del plan general de ordenación urbanística de Casares, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de julio de 2021 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Casares en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual de la normativa del suelo no urbanizable, acompañándose de documento ambiental estratégico. Posteriormente, el 23 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Casares realiza nuevo aporte documental donde se presenta el borrador de la innovación propuesta.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, se verifica que sus contenidos dan cumplimiento a lo exigido en los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que la modificación puntual de la normativa del suelo no urbanizable de Casares es una modificación del planeamiento general que afecta a suelo no urbanizable, y que por consiguiente, se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la modificación puntual de la normativa del suelo no urbanizable de Casares ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Casares, conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Casares

**SE RESUELVE**

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual de la normativa del suelo no urbanizable de Casares, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	28/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu955CDNY7KvuiBgTcysn0Y9RaQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	28/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu955CDNY7KvuiBgTcysn0Y9RaQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	